

PREGUNTAS FRECUENTES

III CONVOCATORIA DE AYUDAS “HOGARES DIGNOS” DE LEROY MERLIN, PARA PROYECTOS DE MEJORA DE ESPACIOS EN LOS QUE VIVAN PERSONAS MAYORES, MENORES O PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL O EN SITUACIÓN DE SIN HOGAR

1. ¿Cuál es la fecha límite para presentar la candidatura?

Las candidaturas se pueden presentar siguiendo los pasos indicados en la plataforma de acción social de Leroy Merlin España (<https://voluntariado.leroymerlin.es/leroymerlin/iii-convocatoria-hogaresdignos.ct>) hasta el día 31 de mayo de 2024, incluido. Las candidaturas presentadas a partir de entonces no serán admitidas.

2. ¿Cuáles son los pasos para presentar una candidatura?

De acuerdo a las instrucciones detalladas en la plataforma de de Leroy Merlin España (<https://voluntariado.leroymerlin.es/leroymerlin/iii-convocatoria-hogaresdignos.ct>), las entidades que deseen presentar su candidatura a la III Convocatoria de Ayudas “Hogares Dignos” han de

- (1) Complimentar, a través del enlace correspondiente, el registro y formulario de transparencia. Si no cumple con los requisitos indicados, aun enviando el resto de documentación, la candidatura no será considerada.
- (2) Enviar a negocio.responsable@leroymerlin.es, debidamente cumplimentado y firmado, las Bases de la Convocatoria, la Formulación Técnica del proyecto y una captura de pantalla de haber pasado con éxito el paso anterior.

3. ¿Cuáles son los plazos de la convocatoria para llevar a cabo los proyectos presentados?

Los proyectos presentados se pueden llevar a cabo desde el momento de resolución de la convocatoria, el 24 de junio de 2024, hasta el 30 de junio de 2025, incluido. Excepto en situación de necesidad o urgencia, el proyecto no puede continuar más allá de dicha fecha.

4. ¿Pueden presentarse proyectos de mejora de los espacios exteriores a residencias, albergues, centros, etc., como parques o jardines?

Sí, es posible presentar proyectos que incluyan el acondicionamiento de espacios exteriores (patios, jardines, parques, etc.), siempre y cuando, estos pertenezcan a los centros de día o centros de pernocta de los colectivos indicados.

5. ¿Las obras han de realizarse estrictamente en 2024 o bien pueden entrar proyectos realizados durante el 2023 y acabados en 2024?

Los proyectos presentados, ya sea de obra o acondicionamiento, han de llevarse a cabo estrictamente entre la fecha de resolución de la convocatoria, el día 24 de junio de 2024, hasta el 30 de junio de 2025. En caso de pertenecer al marco de un proyecto mayor, las intervenciones concretas, presentadas a “Hogares Dignos” han de llevarse a cabo entre dichas fechas.

6. El proyecto que queremos presentar va dirigido a personas en riesgo de exclusión, en general, ¿entra dentro del marco de la convocatoria?

Los proyectos presentados han de ir destinados a mejorar la habitabilidad y, por ende, calidad de vida de personas mayores, personas menores de edad, personas con discapacidad y/o personas sin hogar, o en riesgo de sin hogar, en situación de vulnerabilidad. Cómo queremos llegar a cubrir el máximo número de necesidades, en caso de tratarse de una ONG que trabaja con distintos colectivos, entre los cuales se encuentran los anteriormente mencionados, se indicarán como personas beneficiarias *directas* aquellas pertenecientes a los mismos, mientras que el resto de personas beneficiarias que no entren dentro de la descripción se indicarán como *indirectas*.

No obstante, de no tratarse de uno de los colectivos mencionados, no se podrá presentar a la convocatoria.

7. Los espacios sujetos al proyecto, ¿han de ser de régimen de pernocta y vivienda permanente o puede ser de régimen temporal (i.e.: albergue, residencia, hogar social, centro de acogida, etc.)?

Los espacios sujetos al proyecto pueden ser de régimen permanente o temporal. Lo único a tener en cuenta en este aspecto es a la hora de indicar el número de personas beneficiarias, directas e indirectas. En el caso de ser de régimen temporal, se habría de señalar un número aproximado de personas que residen a lo largo del periodo de un año.

8. Los espacios sujetos al proyecto, ¿han de ser de titularidad de la entidad, cesión, alquiler, titularidad individual o colectiva, etc?

Los espacios sujetos al proyecto pueden ser de cualquier tipo de titularidad, ya estemos hablando de alquiler, cesión o de propiedad de la entidad, o también de una persona usuaria de la entidad (i.e.: acondicionar el hogar de una persona mayor). Sin embargo, la cuantía de la ayuda no puede ir destinada a sufragar costes de alquiler, compra o similares.

9. La entidad no tiene un centro o espacio propio de acogida, pero sí hace reformas de espacios donde viven estos colectivos, ¿puede acceder a la convocatoria?

Sí, los proyectos presentados pueden ir dirigidos a mejorar la habitabilidad de residencias, viviendas u otros espacios, de titularidad privada o pública, siempre y cuando la cuantía de la convocatoria no vaya destinada a sufragar los gastos de alquiler, compra o similares.

10. La entidad tiene planificadas unas reformas que comienzan antes de saber la resolución de la convocatoria, aún así ¿puede acceder a ella?

Lamentablemente, no es posible. Los proyectos presentados se han de llevar a cabo desde el momento de resolución de la convocatoria, 24 de junio de 2024, hasta el 30 de junio de 2025, incluido.

11. ¿Puedo presentar más de un proyecto a la convocatoria?

Cada entidad sin ánimo de lucro sólo podrá presentar una única candidatura. No obstante, todas aquellas entidades que tengan diferente representación territorial, con diferentes juntas directivas, podrán presentar sus solicitudes de manera independiente.

12. ¿Qué entra dentro de los aspectos y elementos financiables por la convocatoria dentro del porcentaje de ayuda económica?

Entra dentro de la Financiación Económica:

- Pago de suministros del inmueble objeto del proyecto (facturas de agua y electricidad)
- Gastos de reforma e instalación, incluyendo la mano de obra.

Con carácter general no serán financiables:

- Gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento de la entidad solicitante.
- Amortización de operaciones crediticias, gastos o costes financieros.
- Gastos en concepto de dietas, estancias y viajes del equipo responsable del proyecto.
- Gastos derivados de la organización y/o participación en congresos, seminarios, jornadas y similares.
- Gastos administrativos y de gestión directamente relacionados con el proyecto.

13. ¿Dentro de la dotación en especie, se puede solicitar la instalación y traslado de los materiales?

No. En ningún caso es posible que Leroy Merlin España se encargue de los servicios de instalación y traslado de los materiales. Éstos habrán de ser solicitados a empresas externas a Leroy Merlin.

14. ¿Puedo solicitar a Leroy Merlin, el presupuesto para presentar en mi formulación técnica?

No. Los presupuestos para la presentación de la formulación técnica deberán efectuarse íntegramente por la entidad que solicita la ayuda, apoyándose de la página web de Leroy Merlin España o de los precios de tienda para desglosar su documento. Se debe considerar que podría haber un decalaje entre la ayuda material obtenida para la retirada de producto en la tienda de Leroy Merlin de un 3% tanto superior como inferior de la financiación material obtenida.

15. ¿Puedo acudir a la tienda Leroy Merlin que yo desee a recoger mis materiales?

No. Sí tu proyecto resulta ganador de alguna de las ayudas de la convocatoria, el departamento de Impacto Positivo de Leroy Merlin España será el encargado de asignar la tienda en la que se podrá hacer el retiro del material, notificándolo con el contacto de tu entidad junto con la resolución de la convocatoria.

16. ¿Cuándo puedo acudir a la tienda Leroy Merlin asignada a recoger mis materiales?

La retirada del material deberá realizarse hasta el 31 de diciembre de 2024, como máximo en tres retiradas de mercancía en tienda, la más cercana a la ejecución del proyecto, hasta agotar toda la ayuda asignada en forma de producto. El departamento de Impacto Positivo de Leroy Merlin te informará sobre el procedimiento a seguir.